

Rad. 47.001.31.03.001.2013.00121.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: Compañía de Gerenciamiento de Activos S.A.S.
en liquidación

Demandado: Carlos Ciliberty Redondo

Procesos: Ejecutivo con acción real

Por memorial del 13 de junio de 2023 quien fuera reconocida como litis consorte necesario por proveído del 8 de octubre de 2019, esto es, Dilia de Jesús Granados Arjona, presentó solicitud de intervención y notificación, a fin de integrarse al contradictorio, aportando el correspondiente poder.

En virtud de lo anterior, se dará aplicación a lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., y se tendrá por notificada por conducta concluyente, y en tal sentido, se reconocerá personería jurídica al Dr. Miguel Ángel De Luque Cepeda como apoderado de Dilia de Jesús Granados Arjona, pues además el poder aportado cumple con los presupuestos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por otro lado, se avizora que el secuestre allegó informe sobre su diligencia frente a los inmuebles apartamento 404 del Bloque 2 del Edificio Palma Real, y el parqueadero No. 102, el cual se pone

en traslado de la parte activa conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 110 del C.G.P.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

Primero: Reconocer personería jurídica al Dr. Miguel Ángel De Luque Cepeda como apoderado de Dilia de Jesús Granados Arjona, conforme a las facultades otorgadas en el poder aportado.

Segundo: Por Secretaría córrase traslado del informe presentado por el secuestre.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2a6097ca7e96cb5e7083de3380e5a967c0b4e73aa324e485756c4013d7e94e**

Documento generado en 15/12/2023 06:02:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>